

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 180-2024-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 13 de setiembre del 2024.

**VISTO:**

El Informe N° 010-2024-WURC-PROY/SEI/GIP/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 2001-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Estudios de Inversión; el Informe N° 185-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, de la Inspectora; el Informe N° 3151-2024-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 1982-224-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; el Informe Legal N° 1379-2024/GA/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: [...] 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley”;

Que, el inciso 2.1) del numeral 2 artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a la organización del espacio físico y uso del suelo, establece que una es una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre ellas el numeral 5) establece, construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne;

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, según el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituye un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Reglamento Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del Presente Decreto Legislativo;



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 180-2024-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 13 de setiembre del 2024.

Que, el ítem 5.7.5 del numeral V de las Disposiciones Generales de la Directiva de Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, en lo referente al Plan de Trabajo, establece que el Proyectista responsable, dentro de los siete días posteriores a su designación, presentara a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión el Plan de Trabajo que guiará la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo, dicho plan contendrá las acciones necesarias, requerimiento de servicios comunes y especializados, así como el cronograma de ejecución física y financiera. Dentro de las acciones se considerará reuniones de coordinación periódicas con el revisor a fin de absolver situaciones problemáticas y establecer el avance en la elaboración de dichos estudios. El Plan de Trabajo llevara como anexo el estudio de pre inversión que propugnó la declaración de viabilidad y la correspondiente Ficha de Registro Banco de Proyectos según corresponda del proyecto de inversión pública. Asimismo, el ítem 5.7.6 del cuerpo legal en referencia, en lo referente a la revisión y aprobación del Plan de Trabajo, establece que este Plan será revisado por la Oficina de Supervisión, específicamente por el Inspector designado para tal propósito, y aprobado por Resolución de Alcaldía [...];

Que, el artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29-12-2023, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 1) que establece aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, es estudios o expedientes técnicos de proyectos y otros [...];

Que, mediante Informe N° 2001-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 26-08-2024, el Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado "Remodelación de Campo Deportivo; Construcción de Gimnasio; Adquisición de Equipo Deportivo - Recreativo; en el (la) I.E. Simón Bolívar Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2650690, remitido a este despacho mediante Informe N° 010-2024-WURC-PROY/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 23-08-2024, por el Proyectista, siendo el objetivo general la de determinar el marco teórico y técnico que regirá el desarrollo de la elaboración del Expediente Técnico del IOARR, así como las pautas de organización y requerimiento de la infraestructura a proyectar; los lineamientos generales del proyecto, los procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la prestación del mismo, por lo que solicita la evaluación y aprobación por la Inspectoría;

Que, con Informe N° 185-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 04-09-2024, la Inspectoría, en sus conclusiones señala que el Plan de Trabajo cumple con todos los requisitos técnicos por lo que da la conformidad para la elaboración Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado "Remodelación de Campo Deportivo; Construcción de Gimnasio; Adquisición de Equipo Deportivo - Recreativo; en el (la) I.E. Simón Bolívar Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2650690, con un presupuesto de S/. 459,200.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por lo que recomienda su aprobación vía acto resolutorio, opinión que se encuentra ratificada, mediante Informe N° 3151-2024-OSLO/GM/MPMN, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, bajo el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	TOTAL
1	Gastos por Elaboración de Expediente Técnico	Glb	320,900.00
2	Gastos por Evaluación de Expediente Técnico	Glb	138,300.00
PRESUPUESTO TOTAL			459,200.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 180-2024-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 13 de setiembre del 2024.

Que, mediante Informe N° 1982-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 11-09-2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, en su conclusión señala que ha visto los actuados, opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutora, ésta Sub Gerencia concluye que cuenta con los recursos presupuestarios para la elaboración del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado "Remodelación de Campo Deportivo; Construcción de Gimnasio; Adquisición de Equipo Deportivo – Recreativo; en el (Ia) I.E. Simón Bolívar Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2650690, finalmente sugiere continuar con el trámite, hasta su aprobación vía acto resolutivo, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones
MONTO INICIAL	: S/. 459,200.00
TOTAL DE PRESUPUESTO	: S/. 459,200.00
PLAZO DE EJECUCION	: 150 días Calendario

Que, mediante Informe Legal N° 1379-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 12-09-2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en su conclusión 4.1 que es procedente aprobar mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado "Remodelación de Campo Deportivo; Construcción de Gimnasio; Adquisición de Equipo Deportivo – Recreativo; en el (Ia) I.E. Simón Bolívar Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2650690, por un monto de S/. 459,200.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, de conformidad al Informe N° 1982-2024-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 185-2024-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y; las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN; y el Informe Legal N° 1379-2024/GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1982-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 3151-2024-OSLO-GM/MPMN, y el Informe N° 185-2024-YLGA-IO-OSLO-GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO** para la Elaboración del Expediente Técnico de **INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) DENOMINADO "REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DEPORTIVO – RECREATIVO; EN EL (LA) I.E. SIMÓN BOLÍVAR DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Único de Inversiones N° 2650690, con un presupuesto que asciende a S/. 459,200.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** la ejecución del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado "Remodelación de Campo Deportivo; Construcción de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 180-2024-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 13 de setiembre del 2024.

Gimnasio; Adquisición de Equipo Deportivo – Recreativo; en el (la) I.E. Simón Bolívar Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2650690, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** el cumplimiento e Inspección del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado “Remodelación de Campo Deportivo; Construcción de Gimnasio; Adquisición de Equipo Deportivo – Recreativo; en el (la) I.E. Simón Bolívar Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2650690, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado “Remodelación de Campo Deportivo; Construcción de Gimnasio; Adquisición de Equipo Deportivo – Recreativo; en el (la) I.E. Simón Bolívar Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2650690.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
*[Firma]*  
ING. ROCÍO E. COLQUE SALINAS  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



RECS/GIP/MPMN  
C.c  
A  
GM  
GIP  
GAJ  
GPP  
OSLO  
SEI  
OTIE  
Archivo